

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo establecido en el art. 28.1 de la Le 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SEMIRREMOLQUES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y LA GRAN CABALGATA MAGNA DE CARNAVAL DE CÁDIZ, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- **Objeto del contrato:** El objeto del presente es la contratación en régimen de alquiler de un máximo de nueve semirremolques para la colocación de unas estructuras metálicas, propiedad del Ayuntamiento, sobre las que se instalan los exornos y elementos decorativos de las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata Magna de Carnaval.
- **Lotes:** Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, atendiendo al art. 99.3 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de división en lotes ya que, por las características técnicas, se trata de una prestación unitaria.

La división en lotes sería contraria al principio de eficacia, eficiencia y perjudicial para la coordinación de este servicio, y por ello su no división en la configuración del contrato no se efectúa en perjuicio o beneficio arbitrario de algún licitador, ni limita competencia y es posible el acceso de pequeñas y medianas empresas.

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

- **Necesidad/Idoneidad del contrato:** Poder realizar la tradicionales Cabalgatas de Reyes Magos y Magna de Carnaval, siendo necesario para ello la contratación de los semirremolques.
- **Posibilidad de Modificación del contrato:** No se puede modificar
- **Subcontratación (tareas críticas a efectos de subcontratación):** Se podrá subcontratar diferentes prestaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 LCSP.
- **Código CPV:**
 - o 34223000-6 – Remolques y Semirremolques.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

- **Tipo de procedimiento:** Procedimiento Abierto Simplificado (159.1 a 5 LCSP)
- **Tramitación (Ordinaria / Urgente):** Ordinaria.
- **Contrato sujeto a regulación armonizada:** No esta sujeto.
- **Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** NO



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

3.- PRESUPUESTOS UNITARIOS DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN:

Los presupuestos unitarios máximos de licitación son los siguientes:

UNIDAD DE SEMIRREMOLQUE: TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /unidad, más el 21 % de IVA, SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €), ascendiendo a un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €). Existe una previsión máxima de 9 semirremolques.

Para el máximo previsto de 9 semirremolques, se establece un presupuesto de gasto máximo anual de VEINTISIETE MIL EUROS (27000,00 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00 €) en concepto de 21% de IVA, sumando un total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €).

Desglose de costes del contrato:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO		
COSTES DIRECTOS	PORCENTAJE	IMPORTE
Semirremorques	100,00%	22.500,00 €
Total gastos directos	100,00%	22.500,00 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos Generales	10,00%	2.250,00 €
Beneficio empresarial	10,00%	2.250,00 €
Total costes indirectos	20,00%	4.500,00 €
Base Imponible		27.000,00 €
21% IVA		5.670,00 €
Total		32.670,00 €

Valor estimado del contrato: OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00.-)

Financiación: Este contrato no es objeto de cofinanciación externa.

Forma de pago: Se realizará el pago mediante abono al finalizar el suministro ejecutado. El pago se realizará previa presentación de factura, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez acreditada la correcta ejecución del suministro.

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL: P1101200B
Códigos de facturación FACE:

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

ÓRGANO GESTOR	GE0011382
OFICINA CONTABLE	GE0011383
UNIDAD TRAMITADORA	GE0002953

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS DEL MISMO:

- **Plazo de duración:** La duración del contrato será desde su formalización al 21 de marzo de 2025.
- **Prórrogas (Si/No):** El contrato será prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años adicionales. No obstante lo anterior en aplicación del artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prórroga del contrato se acordará antes del 31 de diciembre de cada anualidad del contrato y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la citada fecha.

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL / DEFINITIVA:

- **Garantía provisional:** No se exige garantía provisional, de acuerdo con el artículo 159.4 LCSP.
- **Garantía definitiva:** Se exige de acuerdo con el artículo 107 LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En relación con los criterios de adjudicación, se cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP.

A tenor de lo establecido en el art. 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Públicos, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación, los contratos de suministros y servicios cuyas prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, podrán establecer un único criterio de adjudicación, siendo el precio el único factor determinante.

Las prestaciones a realizar están perfectamente definidas y especificadas en el del Pliego de Prescripciones Técnicas, detallándose las mismas en función de la actividad o evento a desarrollar, no pudiéndose modificar su plazo de entrega que esta supeditado al servicio prestado.

Se establece el precio como único criterio de adjudicación vinculándose con el objeto del contrato y relacionado con los costes.

Dado que el presente contrato se establece sobre precios unitarios, el criterio de adjudicación será la oferta económica más ventajosa, para ello se atenderá a la recomendación realizada: "se considerará como mejor oferta económica, la que ofrezca el precio unitario más bajo".

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

Ofertas anormalmente bajas: en relación a las bajas en presunción de anormalidad, se considerará que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1048/2001).

7.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

8.- CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Será solvente si acredita un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, 40.500 euros.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se podrá atender a los tres primeros dígitos del CPV.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

Se considerará que es solvente si de la relación y certificados apartados resulta un importe anual de ejecución acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 18.900 euros, IVA no incluido.

C) SOLVENCIA TÉCNICA ALTERNATIVA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: De conformidad con el artículo 89.1.h) LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de acuerdo con el artículo 89.1.f) LCSP, con la aportación de los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Se considerará solvente si la empresa cuenta con el certificado ISO 9001 o equivalente

Justificación:

Se exigirá certificado ISO 9001 o equivalente

El certificado ISO 9001 o equivalente ayuda a demostrar y acreditar que es capaz de entregar productos y servicios conformes a los requisitos de sus clientes y cumpliendo la legislación de las normas ISO.

La certificación en una norma de gestión de la calidad.

La norma ISO 9001 es una herramienta para mejorar la eficiencia y eficacia de una organización en orden a alcanzar sus objetivos.

Este análisis de los procesos será propio de cada empresa, pero basado en criterios comunes con elementos que nos ayudan a determinar el buen desempeño de cada proceso, considerando entre otras cosas:

- Asignación de recursos.
- Determinación de responsabilidades.
- Medición del desempeño, acciones correctivas y seguimiento de objetivos.

9.- CONDICIÓN/ES ESPECIAL/ES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de tipo social promover el empleo.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

Las consideraciones de tipo social o relativo al empleo, se introducen en este contrato con la finalidad de combatir el desempleo, en particular el paro juvenil. Para el adecuado cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la adjudicataria deberá (y en lo referido a las nuevas relacionales laborales que se lleven a cabo en el transcurso de la ejecución del contrato), acreditar que el 10% de nuevos empleos se corresponden con personas pertenecientes o comprendidas en el colectivo juvenil con dificultad de acceso laboral, en este caso, la pertenencia se justificará atendiendo a los criterios establecidos en la Estrategia de emprendimiento y empleo joven, en donde el colectivo juvenil se establece para personas menores de 30 años.

En caso de incumplimiento, se considera FALTA GRAVE, y conllevará la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, exigible por el órgano de contratación incluso por vía de apremio, en caso de falta de cumplimiento voluntario.

10.- PROGRAMA DE TRABAJO: No procede programa de trabajo.

11.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO:

A la vista de la naturaleza del contrato, NO se considera necesario el establecimiento de un plazo de garantía adicional

12.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Penalidades.

a. Constituyen:

Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de que la empresa oferente y/o subcontratista se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

Faltas graves

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Cualquier otra que se establezca en las especificaciones del contrato.

b. Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos se atenderá a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros

c. Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: MEMORIA SEMIRREMOLQUES 2025 DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S1RV1-FTMPF-5KANT Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 7:39:50 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Fiestas, Técnicos/as, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 13/06/2024 11:37 2.- Fiestas, Responsable Administrativo/a, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 13/06/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 13:28



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Contratación
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 21
Fax. 956 24 10 44
www.cadiz.es

d. El contratista queda obligado a respetar el plazo total y los plazos parciales establecidos, todos ellos obligatorios.

En caso de incumplimiento del plazo total se aplicará lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. El Ayuntamiento tendrá la misma facultad en el caso de incumplimiento de plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

e. En caso de que la persona adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver en los términos de lo dispuesto en el artículo 215.3.b) de la LCSP.

f. El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente. El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la firma del acta de recepción de conformidad del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

g. En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista."

13.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL: No existe personal a subrogar.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: D. Luis Barquín Cecilio – luis.barquincecilio@cadiz.es